

TRADUCCIÓN OFICIAL

La infrascrita, **INDIANA JOSEFINA JIMENEZ GUERRERO**, Intérprete Judicial acreditada en la República Dominicana, con el Registro No. 47189, residente y domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, **CERTIFICO** que la siguiente es una traducción fiel del documento original que se me presenta en idioma inglés, cuyo contenido en idioma español, según mi mejor criterio, es el siguiente:

(sello)

Departamento del Tesoro
Servicio de Recaudación Interna

Instrucciones para el Formulario W-8BEN

(Rev. Febrero de 2014)

Certificado de condición de extranjero del propietario usufructuario a efectos de retención de impuestos y reporte en los Estados Unidos (particulares)

Las referencias de las secciones corresponden al Código de Impuestos Internos, a menos que se indique lo contrario.

Desarrollos Futuros

Para obtener la última información acerca de los desarrollos vinculados con el formulario W-8BEN y sus instrucciones, tales como la legislación promulgada después de su publicación, ingrese a www.irs.gov/formw8ben.

Novedades

FATCA. En 2010, el Congreso de los Estados Unidos sancionó la Ley de Incentivos por Contratación para Restaurar el Empleo de 2010, P. L. 111-147 (la ley HIRE), que agregó al Código el capítulo 4 del Subtítulo A (capítulo 4), que consistía en las secciones nuevas 1471 a 1474, a los que se suele hacer referencia como "FATCA" o "capítulo 4". De conformidad con el capítulo 4, generalmente se exige a las instituciones financieras extranjeras participantes (IFE) y a ciertas IFE registradas y consideradas en regla identificar a sus titulares de cuentas en los EE. UU., independientemente de si se realizan o no pagos sujetos a retenciones a esa cuenta. El IRS ha publicado normas sobre debida diligencia, retención y reporte tanto para los agentes de retención de los EE. UU. como para las IFE de conformidad con el capítulo 4.

Este formulario, junto con los formularios W-8ECI, W-8EXP, y W-8IMY, ha sido actualizado para reflejar los requisitos de documentación que figuran en el capítulo 4. Específicamente, este formulario W-8BEN es actualmente utilizado solo por particulares. Las organizaciones que documenten su condición de extranjeras, condición conforme al capítulo 4, o que realicen una solicitud de beneficios de tratados impositivos (si correspondiese) deben utilizar el formulario W-8BEN-E.

Los titulares de cuentas individuales (de Estados Unidos y del extranjero) que no

documenten su condición podrán considerarse recalcitrantes y, en algunos casos, sujetos a un 30% de retenciones sobre ciertos pagos. Los particulares extranjeros pueden evitar entrar en la clasificación de titulares de cuenta recalcitrantes utilizando el formulario W-8BEN para documentar su condición de extranjeros.

Los particulares extranjeros deben utilizar el formulario W-8BEN para documentar su condición de extranjeros, y solicitar cualquier beneficio de tratados impositivos a los efectos del capítulo 3 (incluido un particular extranjero que sea único miembro de una organización que no es considerada con fines impositivos por los EE. UU.). Consulte las instrucciones para el formulario W-BEN-E respecto de solicitudes de beneficios de tratados impositivos y certificaciones conforme al capítulo 4, en caso de tratarse de una organización híbrida.

Operaciones con tarjetas de pago denunciables. La sección 6050W fue agregada por el artículo 3091 de la Ley Impositiva sobre Asistencia para la Vivienda de 2008, y exige a ciertos pagadores que realicen declaraciones de información respecto de pagos realizados a usufructuarios participantes por operaciones con tarjetas de pago y pagos a terceros a través de transacciones de red. Sin embargo, no se exigirán declaraciones de información respecto de pagos realizados a usufructuarios que sean personas extranjeras.

Un pagador de un pago denunciable puede tratar al usufructuario como extranjero si el pagador recibe del usufructuario un formulario W-8 correspondiente. Proporcione este formulario W-8BEN al solicitante si es un particular extranjero que es usufructuario participante que recibe pagos en compensación por operaciones con tarjeta de pago que no se relacionen efectivamente con una transacción comercial o negocio del usufructuario que se haya realizado en los Estados Unidos.

Más información. Para obtener más información acerca de la FATCA, ingrese a www.irs.gov/fatca.

Instrucciones Generales

Para conocer las definiciones de los términos que aparecen en estas instrucciones, lea la sección "Definiciones" que se encuentra más adelante.

Objetivo del Formulario

Establecer la condición a los efectos del capítulo 3. Las personas extranjeras se encuentran sujetas a un impuesto estadounidense del 30% sobre el ingreso que reciben de fuentes de ese país que consisten en:

- Interés (incluido cierto descuento de emisión original (OID, por su sigla en inglés));
- Dividendos;
- Alquileres;
- Regalías;
- Primas;
- Anualidades;
- Compensación en virtud de, o previendo, servicios prestados;
- Pagos sustitutos en una operación de préstamo de valores; u

- Otras ganancias, beneficios o ingresos anuales o periódicos fijos o determinables.

Este impuesto se aplica sobre el monto bruto pago y, generalmente, se recauda por retención de conformidad con la sección 1441. Se considera que se ha realizado un pago si se lo ha hecho directamente al propietario usufructuario o a otra persona, como, por ejemplo, un intermediario, representante o sociedad, para beneficio del propietario usufructuario.

Además, la sección 1446 exige a la sociedad que realiza transacciones comerciales o negocios en los Estados Unidos que retenga el impuesto sobre una porción distributiva de un socio extranjero respecto de los ingresos gravables efectivamente relacionados de la sociedad. Generalmente, una persona extranjera socia de una sociedad, que presenta un formulario W-8BEN a los efectos de las secciones 1441 o 1442 cumplirá también con los requisitos de documentación de la sección 1446. Sin embargo, en algunos casos, los requisitos de documentación de las secciones 1441 y 1442 no coinciden con los requisitos de documentación de la sección 1446. Consulte las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 sobre normas.

Nota. El propietario de una entidad no considerada (incluido un particular) debe presentar, en lugar de la propia organización no considerada, el formulario W-8BEN apropiado a los efectos de la sección 1446.

Si recibe ciertos tipos de ingreso, debe proporcionar el formulario W-8BEN para:

- Establecer que no es una persona estadounidense;
- Alegar que usted es el propietario usufructuario del ingreso por el cual se presenta el formulario W-8BEN o un socio extranjero de una sociedad sujeto a la sección 1446; y
- Si corresponde, alegar una reducción de la tasa, o exención, respecto de las retenciones como residente de un país extranjero con el cual los Estados Unidos ha celebrado un tratado sobre impuesto a las ganancias y que es apto para percibir los beneficios del tratado.

También se le podrá requerir el formulario W-8BEN para solicitar una excepción respecto de la confección de reportes de información a nivel nacional y retenciones de respaldo (conforme a la tasa de retención de respaldo que establece la sección 3406) para ciertos tipos de ingresos que no se encuentren sujetos a una retención para personas extranjeras a una tasa del 30% de conformidad con la sección 1441. Tales ingresos incluyen:

- Beneficios de los agentes;
- Descuento de emisión original (OID, por su sigla en inglés) a corto plazo (183 días o menos);
- Interés sobre depósitos bancarios;
- Interés, dividendos, alquileres o regalías de origen extranjero;

y

- Beneficios provenientes de una apuesta por parte de un extranjero no residente en juegos de blackjack, bacará, dados, ruleta o rueda de la fortuna.

Un agente de retención o pagador del ingreso puede utilizar un formulario W-8BEN completado adecuadamente para tratar un pago asociado con el formulario W-8BEN como pago a un extranjero que es propietario usufructuario extranjero de los montos abonados. Si corresponde, el agente de retención puede utilizar del formulario W-8BEN para solicitar una reducción de tasa o una exención de retención en el origen.

Proporcione el formulario W-8BEN al agente de retención o al pagador antes de que se abone o acredite el ingreso. No presentar un formulario W-8BEN cuando se lo solicita puede resultar en

una retención a una tasa para persona extranjera del 30% o una tasa de retención de respaldo conforme a la sección 3406.

Determinación de condición a los efectos del capítulo 4. Una institución financiera extranjera (IFE) puede utilizar un formulario W-8BEN completado adecuadamente para establecer su condición de extranjera conforme al capítulo 4. El formulario W-8BEN debe proporcionarse a la institución financiera extranjera cuando ésta lo solicite. No presentar el formulario podría resultar en la aplicación de una tasa de retención sobre el ingreso pago o acreditado como titular de cuenta recalitrante abastecida por fuentes dentro de los Estados Unidos. Lea a continuación la definición de los montos sujetos a retenciones.

Información adicional. Para obtener información adicional e instrucciones para el agente de retención, consulte las instrucciones para el solicitante de los formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP, y W-8IMY.

¿Quiénes Deben Presentar el Formulario W-8BEN?

Usted debe proporcionar el formulario W-8BEN al agente de retención o al pagador si usted es un extranjero no residente y propietario usufructuario de un monto sujeto a retenciones o, si usted es el titular de una cuenta de una IFE que lo documenta como extranjero no residente. Si usted es propietario único de una entidad no considerada, se lo tratará como el propietario usufructuario de los ingresos recibidos por esa entidad no considerada. Presente el formulario W-8BEN cuando el agente de retención, pagador o IFE se lo exija, ya sea que solicite o no una tasa reducida, o una exención, respecto de la retención.

Usted también debe proporcionar el formulario W-8BEN a una entidad de compensaciones de pagos (PSE, por su sigla en inglés) que solicita este formulario si usted es un extranjero que recibe pagos sujetos a reportes de conformidad con la sección 6050W (operaciones con tarjetas de pago y transacciones de pagos a terceros a través de red) como un usufructuario participante. Sin embargo, si los pagos son ingresos que efectivamente se encuentran conectados con el desarrollo de una transacción comercial o negocio hecho en los Estados Unidos, debe proporcionar un formulario W-8ECI al PSE.

No utilice el formulario W-8BEN si la siguiente descripción aplica a usted.

- Usted es una organización extranjera que documenta su condición de extranjera, documenta su condición según el capítulo 4, o solicita beneficios del tratado. En su lugar, utilice el formulario W-8BEN-E, el Certificado de condición de extranjero del propietario usufructuario a efectos de retención de impuestos y reporte en los Estados Unidos (organizaciones).
- Usted es ciudadano estadounidense (incluso si reside fuera de los Estados Unidos) u otra persona estadounidense (incluido un extranjero residente). En su lugar, utilice el formulario W-9, "Solicitud y certificación del número de identificación del contribuyente", para documentar su condición de persona estadounidense.
- Usted actúa como intermediario extranjero (lo cual significa que no actúa por cuenta propia, sino en beneficio de terceros, tales como un representante, mandatario o custodio). En su lugar, proporcione el formulario W-8IMY, "Certificado de intermediario extranjero, entidad extranjera con transparencia fiscal o ciertas sucursales estadounidenses para la retención de impuestos y reporte de los Estados Unidos".
- Usted es una entidad no considerada con un propietario único que es una persona

estadounidense. En su lugar, el propietario debe proporcionar el formulario W-9. Si una organización no considerada es una entidad híbrida que solicita beneficios del tratado, la organización deberá completar el formulario W-8BEN-E, incluso si su único propietario es una persona estadounidense que también debe proporcionar un formulario W-9. Consulte las instrucciones del formulario W-8BEN-E para obtener información sobre entidades híbridas que solicitan beneficios del tratado.

- Es un extranjero no residente que solicita una exención a la retención sobre una compensación por servicios personales independientes o dependientes prestados en los Estados Unidos. En su lugar, proporcione el formulario 8233, "Exención de retención sobre compensación por servicios personales independientes (y ciertos servicios dependientes) de un extranjero no residente", o el formulario W-4, "Certificado de Exención de Retenciones del Empleado".

- Está recibiendo un ingreso efectivamente vinculado al desarrollo de una transacción comercial o negocio en los Estados Unidos, a menos que sea atribuible a usted a través de una sociedad. En su lugar, proporcione el formulario W-8ECI, "Certificado de Personas Extranjeras que reclaman que el ingreso está efectivamente relacionado con la realización de un negocio o transacción comercial en los Estados Unidos". Si el ingreso por el cual proporcionó un formulario W-8BEN se vincula efectivamente, esto representará un cambio en las circunstancias y el formulario W-8BEN ya no tendrá validez respecto de tal ingreso. Usted debe presentar el formulario W-8ECI. Consulte la sección *Cambio de circunstancias*, que figura más adelante.

Presentación del Formulario W-8BEN-E al agente de retención. No envíe el formulario W-8BEN al IRS. En cambio, preséntelo ante la persona que se lo solicitó. Por lo general, será la persona de la cual recibe el pago, que acredita su cuenta, o una sociedad que le asigna tal ingreso. Una institución financiera extranjera también puede solicitarle este formulario para documentar su cuenta como no estadounidense. Proporcione el formulario W-8BEN a la persona que se lo solicita antes de que se le realice el pago, o que se acredite en su cuenta o se asigne. Si no proporciona este formulario, el agente de retención podrá aplicar una retención a una tasa del 30% (conforme a los capítulos 3 y 4), una tasa de retención de respaldo, o la tasa aplicable de conformidad con la sección 1446. Si recibe más de un tipo de ingreso de un agente de retención único por el cual usted solicita beneficios diferentes, el agente de retención puede, a elección, exigirle la presentación del formulario W-8BEN para cada tipo de ingreso. Generalmente, debe proporcionar un formulario W-8BEN por separado a cada agente de retención.

Nota. Si es propietario del ingreso o de una cuenta solidaria con una o más personas, el agente de retención tratará el ingreso o la cuenta como propiedad de un extranjero propietario usufructuario de un pago únicamente si todos los propietarios proporcionan los formularios W-8BEN o W-8BEN-E. Sin embargo, si el agente de retención o la institución financiera reciben un formulario W-9 por parte de cualquiera de los propietarios solidarios, el pago se considerará hecho a una persona estadounidense, y la cuenta se tratará como una cuenta estadounidense.

Cambio de circunstancias. Si, por algún cambio en las circunstancias, la información que haya declarado en el formulario W-8BEN se torna incorrecta, deberá notificarlo al agente de retención, pagador o IFE con la cual posee una cuenta, dentro de los 30 días de ocurrido el cambio, y deberá presentar un nuevo formulario W-8BEN u otro formulario que corresponda.

Si utiliza el formulario W-8BEN para certificar su condición de extranjero, un cambio de domicilio a una dirección en los Estados Unidos es un cambio de las circunstancias. En general, un cambio de domicilio dentro del mismo país extranjero o a otro país extranjero no es un cambio

de las circunstancias. Sin embargo, si utiliza el formulario W-8BEN para solicitar beneficios de tratado, un traslado a los Estados Unidos o fuera del país donde ha reclamado los beneficios del tratado implica un cambio de las circunstancias. En ese caso, deberá notificar al agente de retención, pagador o IFE dentro de los 30 días posteriores a la mudanza.

Si adquiere la ciudadanía estadounidense o pasa a ser un extranjero residente luego de presentar el formulario W-8BEN, ya no quedará sujeto a la tasa de retención del 30% de conformidad con la sección 1441 ni al impuesto de retención sobre la participación de un socio extranjero en los ingresos efectivamente vinculados de conformidad con la sección 1446. En la medida que tenga una cuenta con una IFE, su cuenta puede estar sujeta a reportes por parte de la IFE conforme al capítulo 4. Deberá notificar al agente de retención, pagador o IFE dentro de los 30 días posteriores a adquirir la ciudadanía estadounidense o convertirse en extranjero residente. Se le puede requerir que presente un formulario W-9. Para obtener más información, consulte el formulario W-9 y sus instrucciones.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *Usted puede ser un residente estadounidense a los fines impositivos según la cantidad de días que haya estado físicamente presente en los Estados Unidos durante un período de 3 años. Consulte la publicación 519, disponible en [irs.gov/publications/p519](https://www.irs.gov/publications/p519). Si supera la prueba de presencia sustancial, deberá notificarlo, dentro de un plazo de 30 días, al agente de retención, pagador, o institución financiera con la cual tiene una cuenta, y proporcionar un formulario W-9.*

Vencimiento del formulario W-8BEN. En general, un formulario W-8BEN continuará en vigencia a los efectos de establecer la condición de extranjero por un período que comenzará en la fecha de suscripción de este formulario y finalizará el último día del tercer año calendario subsiguiente, salvo que, por algún cambio de las circunstancias, la información declarada en el formulario se torne incorrecta. Por ejemplo, el formulario W-8BEN firmado el 30 de septiembre de 2015 tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin embargo, bajo ciertas condiciones, un formulario W-8BEN seguirá en vigencia de manera indefinida hasta que ocurra un cambio de las circunstancias. Para determinar el período de validez del formulario W-8BEN a los fines del capítulo 4, consulte la sección 1.1471-3(c)(6)(ii) sobre Normas. Para determinar el período de validez del formulario W-8BEN a los efectos del capítulo 3, consulte la sección 1.1441-1(e)(4)(ii) sobre Normas.

Definiciones

Titular de cuenta. En general, un titular de cuenta es la persona que se menciona o identifica como el titular o propietario de una cuenta financiera. Por ejemplo, si se incluye a una sociedad como titular o propietaria de una cuenta financiera, entonces esa sociedad será titular de la cuenta, en lugar de los socios de la sociedad (sujeto a algunas excepciones). Sin embargo, una cuenta que está a nombre de una organización no considerada de un solo titular se tratará como propiedad de la persona dueña de la organización.

Montos sujetos a retención. Generalmente, un monto sujeto a las retenciones del capítulo 3 es un monto proveniente de fuentes dentro de los Estados Unidos, y se trata de un ingreso fijo, determinable, anual o periódico (FDAP, por su sigla en inglés). El ingreso FDAP es todo ingreso incluido en ingresos brutos, incluidos los intereses (así como también el OID), los dividendos, los alquileres, las regalías, y las compensaciones. El ingreso FDAP no incluye la mayoría de las

ganancias por venta de propiedades (incluido el descuento del mercado y las primas de opción), así como también otros ingresos descritos en la sección 1.1441-2 sobre Normas (tales como el interés sobre depósitos bancarios y el OID a corto plazo).

A los efectos de la sección 1446, el monto sujeto a retenciones es la participación del socio extranjero respecto de los ingresos imponibles efectivamente vinculados a la sociedad.

En general, un monto sujeto a las retenciones del capítulo 4 es un monto de ingresos FDAP provenientes de los Estados Unidos, que también es un pago sujeto a retención según se define en la sección 1.1473-1(a) sobre normas. Las exenciones de retención dispuestas por el capítulo 3 no serán aplicables cuando se determine si las retenciones aplican de conformidad con el capítulo 4. Para excepciones específicas aplicables a la deducción de un pago sujeto a retención, consulte la sección 1.1473-1(a)(4) sobre normas (a excepción de, por ejemplo, ciertos pagos no nancieros).

Propietario usufructuario. Para pagos que no sean aquellos sobre los cuales se solicite un reducción de tasa o exención de conformidad con un tratado de impuesto a las ganancias, el propietario usufructuario del ingreso es, en general, la persona a la cual los principios impositivos de los Estados Unidos le exigen incluir el pago en el ingreso bruto dentro de una declaración de impuestos. Un particular no es propietario usufructuario del ingreso, no obstante, en la medida en que recibe tal ingreso en calidad de mandatario, representante o custodio, o en la medida en que es un nexo cuya participación en una transacción no es considerada. En el caso de montos pagos que no constituyen ingresos, la propiedad usufructuaria se determinará como si el pago fuera un ingreso.

Las sociedades extranjeras, los fideicomisos extranjeros simples, y los fideicomisos extranjeros de otorgante no son propietarios usufructuarios del ingreso pagado a la sociedad o al fideicomiso. Los propietarios usufructuarios del ingreso pagado a una sociedad extranjera son, en general, los socios de la sociedad, en tanto el socio no sea en sí mismo una sociedad, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero de otorgante, mandatario u otro representante. Los propietarios usufructuarios del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero simple (es decir, un fideicomiso extranjero descrito en la sección 651(a)) son, en general, los usufructuarios de tal fideicomiso, si el usufructuario no es una sociedad extranjera, un fideicomiso extranjero simple o un fideicomiso extranjero de otorgante, mandatario u otro representante. Los propietarios usufructuarios de un fideicomiso extranjero de otorgante (es decir, un fideicomiso extranjero en la medida en que todo o una porción del fideicomiso se trate como propiedad del otorgante o un tercero conforme a las secciones 671 a 679) son las personas que reciben tratamiento de titulares del fideicomiso. El propietario usufructuario del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero complejo (es decir, un fideicomiso extranjero que no es un fideicomiso extranjero simple ni un fideicomiso extranjero de otorgante) es el fideicomiso en sí mismo.

A los efectos de la sección 1446, se aplican las mismas normas para propietarios usufructuarios, a menos que, conforme a la sección 1446, sea el fideicomiso extranjero simple en vez del usufructuario el que proporcione el formulario a la sociedad.

El propietario usufructuario del ingreso pagado a un patrimonio sucesorio extranjero es el propio patrimonio.

Nota. Un pago a una sociedad estadounidense, a un fideicomiso estadounidense o a un patrimonio sucesorio estadounidense es tratado como un pago a un usufructuario estadounidense y no se encuentra sujeto a la retención del 30% de conformidad con el capítulo 3 o 4. Una sociedad, fideicomiso o patrimonio sucesorio estadounidense debe proporcionar al agente de retención un formulario W-9. A los efectos de la sección 1446, un fideicomiso de otorgante de EE. UU. o entidad no considerada no deberá proporcionar al agente de retención un formulario W-9 de pleno derecho. En su lugar, el otorgante u otro propietario deberá proporcionar al agente de retención el formulario correspondiente.

Capítulo 3. El capítulo 3 hace referencia al capítulo 3 del Código de Impuestos Internos (Retención de impuestos para extranjeros no residentes y corporaciones extranjeras). El capítulo 3 contiene las secciones 1441 a 1464.

Capítulo 4. El capítulo 4 hace referencia al capítulo 4 del Código de Impuestos Internos (Impuestos para hacer cumplir la confección de informes sobre determinadas cuentas extranjeras). El capítulo 4 contiene las secciones 1471 a 1474.

Institución financiera extranjera considerada en regla.

De conformidad con la sección 1471(b)(2), se considera que ciertas IFE cumplen con las normas del capítulo 4 sin necesidad de celebrar un acuerdo de IFE con el IRS. Sin embargo, a ciertas instituciones financieras extranjeras consideradas en regla se les exige registrarse ante el IRS y obtener un GIIN. Estas IFE se denominan **IFE registradas y consideradas en regla**. Consulte la sección 1.1471-5(f) sobre normas.

Entidad no considerada. Una organización comercial que no posee un único propietario y que no es una corporación conforme a la sección 301.7701-2(b) sobre normas no es considerada una organización separada de su propietario. Una entidad no considerada no presenta el formulario W-8BEN ante una sociedad a los efectos de la sección 1446 ni ante una IFE a los fines del capítulo 4. En su lugar, el propietario de tal entidad proporciona la documentación correspondiente. Consulte la sección 1.1446-1 sobre normas y la sección 1.1471-3(a)(3) (v), respectivamente.

Ciertas entidades que no son consideradas con fines impositivos en los Estados Unidos pueden ser reconocidas a los efectos de solicitar beneficios de tratados de conformidad con un tratado impositivo aplicable (consulte la definición de entidad híbrida que figura más adelante). A toda entidad híbrida que solicite beneficios de tratados se le requerirá que complete el formulario W-8BEN-E. Consulte el formulario W-8BEN-E y sus instrucciones.

Cuenta financiera. Una cuenta financiera incluye:

- Una cuenta depositaria mantenida por una institución financiera;
- Una cuenta de custodia mantenida por una institución financiera;
- Intereses accionarios o de deuda (que no sean intereses que se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido) en entidades de inversión y ciertas compañías controlantes, mesas de tesorería, o instituciones financieras, tal como se define en la sección 1.1471-5(e) sobre normas;
- Contratos de seguro de valor efectivo; y
- Contratos de anualidades.

A los efectos del capítulo 4, existen excepciones para cuentas tales como ciertas cuentas de ahorro con beneficios fiscales; contratos de seguro de vida limitada; cuentas a cargo de patrimonios sucesorios; cuentas de garantía; y contratos de anualidades. Estas excepciones se encuentran sujetas a ciertas condiciones. Consulte la sección 1.1471-5(b)(2) sobre Normas. Las cuentas también pueden quedar excluidas de la definición de cuenta financiera conforme un IGA aplicable.

Institución financiera. Una institución financiera, en general, significa una entidad que es una institución depositaria, una institución de custodia, una entidad de inversión, o una compañía de seguros (o compañía controlante de una compañía de seguros) que emite contratos de seguro de valor efectivo o contratos de anualidades.

Institución financiera extranjera (FFI, por su sigla en inglés, o IFE). Una Institución financiera extranjera generalmente implica a una entidad extranjera que se desempeña como una institución financiera.

Persona extranjera. Una persona extranjera incluye a un extranjero no residente y a ciertas organizaciones extranjeras que no son personas estadounidenses (las organizaciones deben completar un formulario W-8BEN-E en lugar del presente formulario W-8BEN).

Entidad híbrida. Una identidad híbrida es toda persona (que no sea un particular) que es tratada como totalmente transparente en los Estados Unidos pero que no goza de ese mismo trato en el país con el cual los Estados Unidos hayan celebrado un tratado de impuesto a las ganancias. La condición de híbrida es relevante a la hora de solicitar beneficios de los tratados.

Acuerdo intergubernamental (IGA, por su sigla en inglés). Un IGA significa un acuerdo intergubernamental Modelo 1 o Modelo 2. Para obtener una lista de jurisdicciones que se considera que tienen vigente un IGA Modelo 1 o 2, consulte la "Lista de Jurisdicciones" disponible en www.irs.gov/fatca.

Un **IGA Modelo 1** es un acuerdo entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte realizado por las instituciones financieras extranjeras para tal gobierno o agencia, seguido por el intercambio automático de la información reportada ante el IRS. Una IFE en jurisdicción de un IGA Modelo 1 que reporta al gobierno de la jurisdicción sobre cuentas es conocida como una **IFE Modelo 1 que reporta**.

Un **IGA Modelo 2** es un acuerdo o arreglo entre EE. UU. o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar la FATCA a través del reporte realizado por las IFE directamente para el IRS, de conformidad con los requisitos de un acuerdo de IFE, y complementado por el intercambio de información entre tal gobierno o agencia extranjera y el IRS. Una institución financiera extranjera en jurisdicción de un IGA Modelo 2 que haya celebrado un acuerdo de IFE es una IFE participante, pero puede conocerse como **IFE Modelo 2 que reporta**.

Extranjero no residente. Toda persona que no es un ciudadano o extranjero residente de los Estados Unidos es un extranjero no residente. Todo extranjero que cumpla con la "prueba de la tarjeta verde" o "la prueba de presencia sustancial" para el año calendario es un extranjero residente. Toda persona que no cumpla con ninguna de las pruebas se considerará un extranjero no residente. Además, todo extranjero que sea residente de un país extranjero de conformidad con el artículo de residencia de un tratado de impuesto a las ganancias, o un extranjero que sea residente de buena fe de Puerto Rico, Guam, la Commonwealth de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, o Samoa Americana es un extranjero no residente. Consulte la Pub. 519, "Guía impositiva para extranjeros de los Estados Unidos", para obtener más información acerca de las condiciones de residente y no residente.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *A pesar de que un extranjero no residente casado con un ciudadano estadounidense o extranjero residente pueda elegir ser tratado como extranjero residente para determinados fines (por ejemplo, completar una declaración de impuestos conjunta), dicho particular seguirá siendo tratado como un extranjero no residente a los efectos de retención de impuestos del capítulo 3 respecto de todos los ingresos, excepto el salario. A los efectos del capítulo 4, un extranjero no residente que posea una cuenta solidaria con una persona*

estadounidense será considerada titular de una cuenta estadounidense conforme al capítulo 4.

Institución financiera extranjera participante. Una institución financiera extranjera participante es una IFE (incluida una IFE Modelo 2 que reporta) que ha aceptado cumplir con los términos de un acuerdo de IFE. El término "Institución financiera extranjera participante" también incluye una sucursal intermedia calificada (QI, por su sigla en inglés) de una institución financiera de los Estados Unidos, a menos que dicha sucursal sea una IFE Modelo 1 que reporta.

Usufructuario participante. Un usufructuario participante es toda persona que acepta una tarjeta de pago como pago o que acepta un pago de una liquidadora externa para liquidar una transacción de red externa.

Entidad liquidadora de pagos (PSE, por su sigla en inglés). Una entidad liquidadora de pagos es una entidad adquirente mercantil o una organización liquidadora externa. De conformidad con la sección 6050W, generalmente se le requiere a una PSE que informe pagos realizados para cancelar transacciones con tarjeta de pago o transacciones de red externas. Sin embargo, no se le exige a la PSE que reporte pagos hechos a un propietario usufructuario que esté documentado como extranjero con un formulario W-8 aplicable.

Titular de cuenta recalcitrante. Un titular de cuenta recalcitrante a los efectos del capítulo 4 incluye a un particular que no cumple con las solicitudes de una IFE respecto de la documentación e información para determinar la condición de estadounidense o extranjero de su cuenta, lo cual incluye la presentación del formulario W-8BEN completo cuando se lo solicite.

Persona estadounidense Una persona estadounidense se encuentra definida en la sección 7701(a) (30) e incluye a una persona que es ciudadana o residente de los Estados Unidos.

Agente de retención. Es agente de retención toda persona, estadounidense o extranjera, que posee facultades de control, recepción, custodia, disposición o pago de ingresos fijos, determinables, anuales o periódicos (FDAP, por su sigla en inglés) provenientes de fuentes estadounidenses sujeto a las retenciones indicadas en los capítulos 3 y 4. El agente de retención puede ser un particular, una corporación, una sociedad, un fideicomiso, una asociación o cualquier otra entidad, que incluye (de manera no limitada) cualquier intermediario extranjero, sociedad extranjera, y sucursales estadounidenses de determinados bancos y compañías de seguros extranjeros.

A los efectos de la sección 1446, el agente de retención es la sociedad que realiza las transacciones comerciales o los negocios en los Estados Unidos. En el caso de una sociedad que cotiza en Bolsa, el agente de retención puede ser la sociedad, un mandatario con una participación en nombre de un extranjero, o ambos. Consulte las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 sobre normas.

Instrucciones Específicas

Sección I

Línea 1. Ingrese su nombre. Si usted es un particular extranjero único dueño de una organización no considerada que no solicita beneficios de tratado como entidad híbrida respecto de un pago, debe completar este formulario con su nombre e información. Si la cuenta a la cual se le realiza

o acredita el pago está a nombre de la organización no considerada, debe informar esta circunstancia al agente de retención. Esto puede hacerse incluyendo el nombre y el número de cuenta de la organización no considerada en la línea 7 (número de referencia) del formulario. Sin embargo, si la organización no considerada solicita beneficios de tratado como una entidad híbrida, debe completar el formulario W-8BEN-E en vez de este formulario W-8BEN.

Línea 2. Ingrese su país de ciudadanía. Si usted posee doble ciudadanía, ingrese país del cual usted es tanto ciudadano como residente al momento de completar el formulario. Si usted no es residente de ningún país del cual posea ciudadanía, ingrese el país del cual haya sido residente más recientemente. Sin embargo, si es ciudadano estadounidense, no debe completar este formulario aunque tenga ciudadanía de otra jurisdicción. En su lugar, debe presentar el formulario W-9.

Línea 3. Su domicilio de residencia permanente es la dirección en el país donde solicita ser residente a los efectos del impuesto a las ganancias de ese país. Si completa el formulario W-8BEN para solicitar una reducción en la tasa de retención de conformidad con un tratado de impuesto a las ganancias, debe determinar su residencia de la forma que exija el tratado. No dé la dirección de una institución financiera, una casilla postal, o una dirección que use solo para recibir correspondencia. Si no posee una residencia fiscal en ningún país, su residencia permanente será el lugar donde reside normalmente.

Si reside en un país que no utiliza direcciones con calles, puede ingresar una dirección descriptiva en la línea 3. La dirección debe indicar de manera precisa su lugar de residencia permanente conforme a la designación que se usa en su jurisdicción.

Línea 4. Ingrese su dirección postal únicamente si difiere de la dirección consignada en la línea 3.

Línea 5. Si posee un número de seguro social (SSN, por su sigla en inglés), ingréselo aquí. Para solicitar un SSN, obtenga el formulario SS-5 en una oficina de la Administración del Seguro Social (SSA, por su sigla en inglés) o por internet visitando www.socialsecurity.gov/online/ss-5.html. Si está en los Estados Unidos, puede comunicarse con la SSA al 1-800-772-1213. Complete el formulario SS-5 y devuélvalo a la SSA.

Si no posee un SSN y no califica para obtener uno, puede gestionar un Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN, por su sigla en inglés). Para solicitar un ITIN, presente el formulario W-7 ante el IRS. La generación del ITIN suele demorar entre 4 y 6 semanas. Para solicitar determinados beneficios del tratado, debe completar la línea 5 con su SSN o ITIN, o la línea 6 con su Número de Identificación Fiscal (NIF) extranjero.

(IMAGEN: PRECACUIÓN) *El ITIN se usa con fines impositivos únicamente. No le da derecho a beneficios del seguro social ni cambia su condición de empleo o como inmigrante conforme a la legislación de los Estados Unidos.*

A un socio de una sociedad que realiza transacciones comerciales en los Estados Unidos probablemente se le atribuyan ingresos imponibles efectivamente vinculados. Se le requerirá al

socio presentar una declaración federal de impuestos de los Estados Unidos y deberá contar con un Número de Identificación del Contribuyente estadounidense (TIN, por su sigla en inglés).

Debe proporcionar un SSN o TIN si:

- Solicita una excepción de retención de conformidad con la sección 871(f) para ciertas anualidades recibidas conforme a planes calificados

o

- Presenta el formulario ante una sociedad que realiza negocios o actividades comerciales en los Estados Unidos.

Cuando solicita beneficios de tratado impositivo, por lo general, se le pide que proporcione un ITIN en caso de no suministrar en la línea 6 un número de identificación fiscal emitido por la jurisdicción de su residencia scal. Sin embargo, no se requerirá un ITIN para solicitar beneficios de tratados vinculados con:

- Dividendos e intereses de acciones y obligaciones de deuda que se comercializan activamente;

- Dividendos de cualquier valor reembolsable emitido por una compañía de inversiones registrada conforme a la Ley de Compañías de Inversión de 1940 (fondos de inversión);

- Los dividendos, intereses o regalías de las unidades con derecho de usufructo en una compañía de fondos de inversión que cotizan (o que cotizaron tras su emisión) en Bolsa y que se encuentran registrados ante la SEC de conformidad con la Ley de Títulos Valores de 1933;

e

- Ingresos vinculados con préstamos de cualquiera de los valores mencionados.

Línea 6. Si proporciona este formulario W-8BEN para documentarse sobre una cuenta financiera de la cual es titular ante una oficina estadounidense de una institución financiera, brinde su número de identificación fiscal (TIN) emitido por la jurisdicción de su residencia scal, a menos que:

- No se le haya emitido un TIN, o

- La jurisdicción no emita TIN.

Si en la línea 6 no consignó el TIN de su jurisdicción de residencia, proporcione su fecha de nacimiento en la línea 8.

Línea 7. La persona encargada de completar el formulario W-8BEN o el agente de retención a quien se le suministra tal formulario pueden utilizar esta línea a los efectos de incluir cualquier información de referencia que sirva al agente de retención a la hora de cumplir con sus obligaciones. Por ejemplo, los agentes de retención a quienes se les requiere asociar el formulario W-8BEN con un formulario W-8IMY en particular podrán usar la línea 7 para colocar un número o código de referencia que aclarará la asociación. Un propietario usufructuario puede utilizar la línea 7 para incluir el número de la cuenta para el cual él o ella proporcionan el formulario. El propietario único extranjero de una organización no considerada puede utilizar la línea 7 para informar al agente de retención que la cuenta a la cual le realiza el pago o se lo acredita se encuentra a nombre de la organización no considerada (consulte las instrucciones para la línea 1).

Línea 8. Si proporciona este formulario W-8BEN para documentarse respecto de una cuenta financiera de la cual es titular ante la oficina estadounidense de una institución financiera, proporcione su fecha de nacimiento. Utilice el siguiente formato para ingresar su información: MM-DD-AAAA. Por ejemplo, si nació el 15 de abril de 1956, usted debe ingresar 04-15-1956.

Sección II

Línea 9. Si solicita beneficios de tratados como residente de un país extranjero con el cual los Estados Unidos celebró un tratado de impuesto a las ganancias por pagos sujetos a retenciones conforme al capítulo 3, identifique el país donde solicita ser residente a los efectos del tratado de impuesto a las ganancias. A los efectos del tratado, una persona es residente de un país miembro de un tratado

si la persona es residente de ese país según los términos del tratado. Encuentre una lista de tratados impositivos de EE. UU. en <http://www.irs.gov/Individuals/International-Taxpayers/Tax-Treaties>.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *Si está relacionado con el agente de retención conforme a la definición de la sección 267(b) o 707(b), y el monto total sujeto a retenciones percibido durante el año calendario supera los \$500,000, es probable que se le pida presentar el formulario 8833, "Declaración de Situación para la Devolución por Tratado conforme a las secciones 6114 o 7701(b)". Consulte las instrucciones para el formulario.*

Línea 10. La línea 10 debe utilizarse únicamente si solicita beneficios del tratado que requieren que usted cumpla condiciones no cubiertas por lo declarado en la línea 9 y la Sección III. Por ejemplo, las personas que reclaman actualmente beneficios sobre regalías deben completar esta línea si el tratado contiene tasas de retención diferentes para cada tipo de regalía. Sin embargo, los estudiantes extranjeros e investigadores que solicitan beneficios del tratado deberán completar esta línea siempre. Lea acerca de las becas de escolaridad e investigación más adelante para obtener más información.

Por lo general, esta línea no es aplicable a los beneficios de tratados conforme al artículo sobre intereses o dividendos (que no sean dividendos sujetos a una tasa preferencial basada en la titularidad) de un tratado.

Extranjero no residente que se convierte en un extranjero residente. Por lo general, solo un extranjero no residente puede utilizar los términos de un tratado impositivo para reducir o eliminar el impuesto estadounidense sobre cierto tipo de ingresos. Sin embargo, la mayoría de los tratados impositivos contienen una cláusula conocida como "cláusula de salvaguardia", la cual resguarda o "salva" el derecho de cada país de establecer impuestos a sus propios residentes como si no existiera ningún tratado. Las excepciones que se especifican en la cláusula de salvaguardia pueden permitir que la exención del impuesto para ciertos tipos de ingresos continúe, incluso luego de que el receptor se haya convertido de otro modo en un extranjero residente en los Estados Unidos a los fines impositivos. El particular debe utilizar el formulario W-

9 para solicitar el beneficio de tratados impositivos. Consulte las instrucciones del formulario W-9 para obtener mayor información. Además consulte, por ejemplo, *Estudiante o investigador extranjero no residente que se convierte en extranjero residente*, más adelante.

Becas escolares y de investigación. Un estudiante extranjero o investigador no residente (incluido un estudiante o aprendiz de negocios) que recibe una beca escolar o de investigación no compensatoria puede utilizar el formulario W-8BEN para solicitar beneficios de conformidad con un tratado impositivo que se apliquen para reducir o eliminar los impuestos estadounidenses sobre tal ingreso. No se requerirá ningún formulario W-8BEN, a menos que se soliciten beneficios de los tratados. Un estudiante extranjero o investigador no residente que recibe una beca escolar o de investigación compensatoria debe utilizar el formulario 8233 en lugar del formulario W-8BEN para solicitar los beneficios de un tratado impositivo que se aplican a tal ingreso. El estudiante o investigador debe utilizar el formulario W-4 para cualquier porción del ingreso por el cual él o ella no reclama una exención de retención conforme a un tratado impositivo. No utilice el formulario W-8BEN para ingresos por becas de escolaridad o investigación compensatorias. Consulte la *Compensación por servicios personales por cuenta ajena* en las instrucciones para el formulario 8233.

(IMAGEN: TIP) *Si usted es un extranjero no residente que recibió un ingreso por beca escolar o de investigación no compensatoria e ingresos provenientes de servicios personales (incluidos ingresos por becas escolares o de investigación compensatorias) del mismo agente de retención, puede usar el formulario 8233 para solicitar una exención de retención conforme a un tratado impositivo para todos o parte de los tipos de ingresos.*

Cómo completar las líneas 3 y 9. La mayoría de los tratados impositivos que contienen un artículo eximiendo de impuestos una beca escolar o de investigación exigen que el receptor sea residente del país con el cual se celebró el tratado, al momento, o inmediatamente antes, de su ingreso a los Estados Unidos. En consecuencia, un estudiante o investigador puede solicitar la exención incluso si él o ella ya no poseen una dirección permanente en el otro país del tratado tras su ingreso a los Estados Unidos. Si este es el caso, usted puede proporcionar una dirección en los Estados Unidos en la línea 3 y aún así calificar para percibir la exención si se cumplen todas las otras condiciones requeridas por el tratado impositivo. Además debe identificar en la línea 9 el país del tratado impositivo del cual era residente al momento, o inmediatamente antes, de su ingreso a los Estados Unidos.

Cómo se completa la línea 10. Debe completar la línea 10 si es un estudiante o investigador que solicita una exención de impuestos sobre los ingresos provenientes de una beca escolar o de investigación no compensatoria de conformidad con un tratado impositivo.

Extranjero o investigador no residente que se convierte en un extranjero residente. Usted debe utilizar el formulario W-9 para solicitar una excepción respecto de una cláusula de salvaguardia. Consulte el título "Extranjero no residente que se convierte en extranjero residente", ya mencionado, para acceder a una explicación general de las cláusulas de

salvaguardia y sus excepciones.

Ejemplo. El artículo 20 del tratado sobre impuesto a las ganancias suscrito entre EE. UU. y China permite una exención del impuesto para los ingresos por becas percibidos por un estudiante chino que resida temporalmente en los Estados Unidos. De conformidad con la legislación estadounidense, este estudiante se transformará, a los fines impositivos, en un extranjero residente si su estadía en los Estados Unidos supera los 5 años calendario. Sin embargo, el párrafo 2 del primer protocolo del tratado suscrito entre China y los Estados Unidos (con fecha 30 de abril de 1984) permite que se sigan aplicando las disposiciones del artículo 20 incluso después que el estudiante chino pase a ser un extranjero residente en los Estados Unidos. Un estudiante chino que califique para esta excepción (de conformidad con el párrafo 2 del primer protocolo) y que dependa de ella para solicitar una exención de impuestos respecto de sus ingresos por becas de estudio o becas de investigación, deberá completar el formulario W-9.

Sección III

El formulario W-8BEN deberá estar firmado y fechado por el propietario usufructuario del monto sujeto a retenciones o por el titular de una cuenta de una institución financiera extranjera (o un representante con la debida autorización legal para actuar en nombre de esa persona). Si un representante completa el formulario W-8BEN en virtud de un poder debidamente otorgado por el propietario beneficiado o titular de una cuenta, tal formulario deberá estar acompañado por el poder en un formato adecuado o su correspondiente copia, y deberá autorizar específicamente al representante a actuar en nombre del otorgante para confeccionar, firmar y presentar el formulario. A tal fin, puede utilizarse el formulario 2848, Poder y Declaración del Representante. El representante, así como también el propietario usufructuario o titular de la cuenta, serán responsables de las penalidades que deriven de presentar un formulario con errores, falso o fraudulento.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *Si resulta incorrecta alguna información provista en el formulario W-8BEN, deberá enviar un nuevo formulario dentro de un plazo de 30 días, a menos que ya no sea titular de la cuenta del solicitante que es una institución financiera extranjera, y no recibirá un pago futuro respecto de la cuenta*

Transacciones de agentes o permutas. Los ingresos provenientes de transacciones de agentes o permutas se encuentran sujetos a las normas de reporte y retenciones de respaldo, a menos que se complete un formulario W-8BEN o formulario sustituto para notificar al agente o encargado de realizar la permuta que usted es un extranjero exento.

Usted es un extranjero exento durante un año calendario en el cual:

- Es un particular extranjero no residente o una corporación, sociedad, patrimonio sucesorio o fideicomiso extranjeros;
- Es un particular que no ha estado, y no planea estar, presente en los Estados Unidos durante

un total de 183 días o más durante el año calendario; y

- No se encuentra involucrado, ni planea involucrarse durante el año, en actividades comerciales o negocios en los Estados Unidos que generen ganancias efectivamente vinculadas de transacciones con agentes o permutas.

Notificación de la Ley sobre Reducción de Trámites.

Solicitamos que la información que se consigna en este formulario cumpla con la legislación sobre impuestos internos de los Estados Unidos. Se le requiere brindar la información. Necesitamos asegurarnos de que cumpla con estas leyes y que nos permita calcular y recaudar el monto correcto del impuesto.

No se le pedirá que proporcione la información solicitada dentro de un formulario que se halla sujeto a la Ley sobre Reducción de Trámites, a menos que el formulario muestre un número de control emitido por la OMB válido. Deberán conservarse los libros o registros vinculados con un formulario o sus instrucciones, en tanto sus contenidos puedan resultar pertinentes en la administración de cualquier ley sobre impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y su información son confidenciales, tal como lo establece la sección 6103.

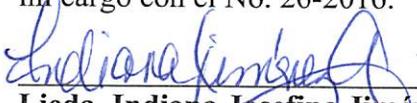
El tiempo necesario para completar y presentar este formulario dependerá de las circunstancias particulares. El tiempo promedio estimado es de:

Mantenimiento de registros 2 h 52 min
Acerca de la ley o el formulario. 22 h 5 min
Preparación del formulario 2 h 13 min

Será un placer recibir sus comentarios sobre la exactitud de estas estimaciones de tiempo o las sugerencias que desee hacernos para simplificar este formulario. Puede dejarnos sus comentarios en www.irs.gov/formspubs/. Haga clic en "More Information" (Más información) y luego en "Give us feedback" (Deje su opinión). Puede escribir al Servicio de impuestos internos, declaraciones de impuestos y publicaciones, SE:W:CAR:MP:TFP, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224. No envíe el formulario W-8BEN a esta oficina. Entrégueselo a su agente de retención.

----- *Fin de la traducción* -----

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento el cual es una traducción fiel de su original, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en este día veinte (20) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 26-2016.


Licda. Indiana Josefina Jiménez Guerrero
Intérprete Judicial
Registro No. 47189

